Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 1 de 6



Individual Fraude 4699

Metlife Chile Seguros Generales S.A. considerando los antecedentes entregados por la Empresa contratante emite las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales se consideran parte integrante del presente contrato.

ARTICULO N°1 CONTRATANTE

Razón Social : Caro Barrios, Alejandro Patricio

RUT : 17474176-K

Dirección : PJE LAS VIOLETAS 7

ARTICULO N°2 ASEGURADOR

Razón Social : Metlife Chile, Seguros Generales S.A.

Dirección : Agustinas 640, Piso 19

RUT : 76328793-9

Giro :

ARTICULO N°3 ASEGURADO

Razón Social : Caro Barrios, Alejandro Patricio

Dirección

RUT : 17474176-K

Teléfono : 0

ARTICULO N°4 INTERMEDIARIO

Razón Social : Corredora de Seguros Ripley Ltda.
Dirección : Miraflores 388, piso 6, Santiago

PLIT : 77/72/20-6

RUT : 77472420-6 Teléfono : 5632238998

ARTICULO N°4 VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La vigencia de esta póliza comienza el día 01/Agosto/2014 (fecha de contratación telefónica) y se extenderá por 12 meses a contar de esa fecha.

Este seguro terminará, en el momento que suceda alguno de los siguientes hechos:

- a) Fallecimiento del asegurado,
- b) Cuando el Asegurado cumpla 80 años de edad.
- c) Sin perjuicio de lo señalado, cada asegurado podrá renunciar al seguro, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de retractación, lo que deberá hacer por escrito en las oficinas de MetLife Chile Seguros Generales S.A. o llamando al teléfono 600 390 3000. En ambos casos, el termino se hará efectivo a contar del primer día del mes siguiente a efectuada la renuncia.
- d) Se deja establecido que la Compañía Aseguradora retendrá la prima pagada por el

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 2 de 6



tiempo en que estuvo vigente la cobertura una vez transcurrido el periodo para hacer uso del Derecho de Retracto.

En cumplimiento con lo dispuesto en la circular N° 1.935 de la SVS, se informa que este seguro no cuenta con renovación garantizada, es decir, la póliza podrá terminar su vigencia en la fecha indicada en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO N°5 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- a. Requisitos de ingreso a la póliza: La edad mínima de ingreso es 18 años de edad y la edad máxima de ingreso a la póliza es hasta los 74 años y 364 días de edad;
- b. Requisitos de permanencia en la póliza: El asegurado podrá permanecer como tal en la póliza hasta los 79 años y 364 días de edad, siempre y cuando mantenga al día los pagos de las primas.

ARTICULO N°6 BENEFICIARIO

Tanto para la cobertura de robo con violencia e intimidación en las personas, como para la cobertura de reembolso de gastos médicos por accidente, será beneficiario el Asegurado Titular identificado en la presente póliza.

ARTICULO N°7 COBERTURA Y MONTO ASEGURADO

- 1. Descripción de las Coberturas:
- a) Robo con Violencia e Intimidación en las Personas (POL 1 2013 0470):

En virtud de esta cobertura, se cubre la pérdida de dinero efectivo que afecte al asegurado a causa de ser víctima de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas hasta el monto máximo de UF 8.61 (ocho coma sesenta y un unidades de fomento) por evento y con un máximo de 2 eventos por año de vigencia del asegurado en la póliza, siempre que el robo con violencia e intimidación en las personas haya sido cometido dentro de las instalaciones de los cajeros automáticos, en los lugares en que estos se encuentren ubicados y fuera de ellos, hasta por un plazo máximo de 2 horas de efectuado el retiro de los dineros del cajero mediante el uso de una tarjeta de débito o crédito, en cualquier máquina que permita el uso de esa tarjeta y que la póliza se encuentre vigente a la fecha del siniestro. Este seguro indemniza el monto efectivamente retirado del cajero automático por el asegurado, hasta el límite por evento señalado precedentemente. Se entiende por robo con violencia e intimidación en las personas aquél que se perpetra usando la violencia e intimidación en las personas. Se estimarán por violencia e intimidación en las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entregue el dinero, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quite, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar la entrega. Se hace presente que el robo con violencia e intimidación en las personas debe haberse producido dentro de los límites del territorio de la República de Chile. Sólo se podrá contratar una póliza del presente seguro por RUT asegurado.

b) Reembolso de Gastos Médicos por Accidente (POL 3 2013 0103, Art. 2, Letra G):

En virtud de esta cobertura, la compañía reembolsará al asegurado los gastos de asistencia médica y farmacéutica, tanto ambulatorios como hospitalarios, a en que éste incurra a consecuencia de un accidente, hasta el monto máximo de UF 10 (diez unidades de fomento) anuales, y siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguiente a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en él. Será condición necesaria para proceder al reembolso, la presentación por parte del asegurado, de las boletas o facturas

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 3 de 6



originales, comprobatorias de los gastos médicos efectuados. En caso que el asegurado tuviese beneficios de alguna Institución de Salud Estatal, Privada o Bienestar, deberá hacer uso de ellos previamente. En esa circunstancia, no será exigible la presentación de boletas o facturas originales si en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. En estos casos sólo serán rembolsados los gastos que realmente sean de cargo del asegurado. Se deja establecido que si el asegurado se encuentra afiliado a ISAPRE o FONASA, la cantidad a rembolsar será el 100% de los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria efectivamente incurridos por el asegurado no cubiertos por la ISAPRE o FONASA, hasta el monto máximo por evento y por asegurado previsto en esta póliza. Sin embargo, si el asegurado no se encuentra afiliado a ISAPRE o FONASA, la cantidad a reembolsar será el 50% de los gastos de asistencia médica y farmacéutica, tanto ambulatorios como hospitalarios, efectivamente incurridos por el asegurado.

2. Deducibles y Carencias:

Esta póliza no cuenta con deducible y no tiene periodo de carencia.

3. Tabla Resumen de Coberturas y Montos Asegurados:

Cobertura	Capital Asegurado
Utilización forzada por terceros de tarjetas bancarias o comerciales	8.610000 UF
Reembolso Gastos Médicos	10.000000 UF
Asistencia Legal	0.000000 UF

ARTICULO N°8 PRIMAS MENSUAL

La prima mensual del presente seguro expresada en UF (Unidades de Fomento), es la siguiente:

Cobertura	Prima Neta	I.V.A.	Prima Bruta
Utilización forzada por terceros de tarjetas bancarias o comerciales	0.015159 UF	0.000240 UF	0.015399 UF
Reembolso Gastos Médicos	0.201399 UF	0.003189 UF	0.204588 UF
Asistencia Legal	0.000000 UF	0.000000 UF	0.000000 UF

Se deja establecido que la prima se devengará hasta la fecha de vencimiento de la cobertura individual.

El importe de las primas será cargado automáticamente al medio de pago seleccionado por el asegurado y el monto a pagar será de acuerdo al valor del plan contratado.

La periodicidad del pago será mensual y la prima mensual de este seguro se pagará a mes vencido por cada mes de cobertura.

Para el pago de la prima se concede un plazo de gracia de 90 días corridos, el cual será contado a partir del primer día del mes de cobertura no pagado. Durante este plazo, la póliza permanecerá vigente. En caso de ocurrir un siniestro durante dicho plazo de

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 4 de 6



gracia, se deducirá del monto a pagar la prima vencida y no pagada.

En ningún caso el pago después de haber terminado la cobertura correspondiente a esta póliza dará derecho al pago del beneficio asociado a la cobertura. En tal caso la prima será devuelta al Asegurado o al Contratante en moneda corriente y sin intereses al valor que tenga la moneda de esta póliza al día de la devolución efectiva.

Las primas recaudadas se pagarán por el Contratante a la Aseguradora cada mes, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a aquel que se tomó de base para efectuar el cálculo, de manera tal que la Aseguradora pueda identificar a aquellos Asegurados que efectivamente están pagando la prima correspondiente a la cobertura contratada.

La Aseguradora no será responsable por las omisiones o faltas de diligencia que produzcan atraso en el pago de la prima, aunque ésta se efectúe mediante algún cargo o descuento convenido.

Será responsabilidad del Contratante el enterar en forma oportuna el pago de las primas a la Compañía, como así también, informar a la Compañía de aquellos casos en que no fue posible obtener el pago por parte del asegurado.

ARTICULO N°9 COBERTURAS Y CARENCIAS

- 1. Descripción de las Coberturas
- a) Pérdida de los Objetos Asegurados con motivo de Robo con Violencia e Intimidación en las personas (POL 1 2013 0509, Art. 2, Letra a.2):

En el evento que el Asegurado reporte pérdidas de los objetos asegurados con motivo del robo con violencia e intimidación en las personas de que haya sido víctima, dentro del territorio nacional, la Compañía indemnizará el valor comercial de los objetos hasta el monto máximo anual de UF 5 (cinco unidades de fomento), con tope de un evento por año de vigencia del asegurado en la póliza.

Para los efectos de esta cobertura, se entiende por robo con violencia en las personas aquél que se perpetra usando la violencia en las personas; la apropiación de especies cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión. Se estimarán por violencia o intimidación a las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quiten, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar la manifestación o entrega.

Los objetos asegurados en virtud de la presente cobertura son los siguientes:

Tipo de Objeto	Cobertura
Cartera/Maletín	Hasta 1 UF
Celular	Hasta 1 UF
Reloj	Hasta 1 UF
Lentes ópticos de sol	Hasta 1 UF
Billetera	Hasta 1 UF

Con todo lo anterior, el límite global máximo de indemnización por evento será de UF 5 por asegurado.

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 5 de 6



b) Indemnización Oncológica (POL 3 2013 0146):

En virtud de esta cobertura la compañía pagará de una sola vez, el monto de UF 200 (doscientas unidades de fomento), si, durante la vigencia del seguro y una vez transcurrido el período de carencia, al asegurado se le diagnostica clínicamente por primera vez un cáncer, según las definiciones, términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales.

Para efectos de esta póliza, se entiende aquel cáncer que no ha sido diagnosticado ni ha recibido tratamiento con anterioridad a la contratación de la póliza o a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza, según corresponda. Se entiende por Cáncer, la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado, y la proliferación de células malignas, la invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa o metástasis, o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios, incluyendo la enfermedad de Hodgkin, leucemia, y carcinoma "in situ".

2. Carencia:

La carencia es un período de tiempo durante el cual se pagan primas pero el Asegurado no recibe la cobertura prevista en esta póliza. Se extiende desde la fecha de inicio de la vigencia individual del asegurado en la póliza, hasta una fecha posterior determinada y especificada en las Condiciones Particulares y que a continuación se señalan.

a) Para la cobertura de Pérdida de los Objetos Asegurados por motivo de Robo con Violencia e Intimidación en las Personas:

Esta cobertura contempla un periodo de carencia de 30 días contados desde la incorporación del asegurado en la póliza.

b) Para la cobertura Oncológica:

La cobertura de esta póliza tendrá un período de carencia de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vigencia inicial de la póliza, para todos y cada uno de los asegurados indistintamente de su condición de contratante o adicional.

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 6 de 6



Este seguro:

NO contempla renovación garantizada. NO podrá aumentar la prima (precio) en caso de renovación de la póliza.

NO considera la siniestralidad individual para el aumento de la prima en caso de renovación.

NO cubre preexistencias.

Joanna Knoeppchen Diaz **Director Comercial** Canal no Tradicional & OOC MetLife Chile Seguros Generales S.A.

Lweppelen

Representante Legal Carolina Pérez Echeverría.

Firma2

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 1 de 6



Individual Fraude 4699

Metlife Chile Seguros Generales S.A. considerando los antecedentes entregados por la Empresa contratante emite las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales se consideran parte integrante del presente contrato.

ARTICULO N°1 CONTRATANTE

Razón Social : Caro Barrios, Alejandro Patricio

RUT : 17474176-K

Dirección : PJE LAS VIOLETAS 7

ARTICULO N°2 ASEGURADOR

Razón Social : Metlife Chile, Seguros Generales S.A.

Dirección : Agustinas 640, Piso 19

RUT : 76328793-9

Giro :

ARTICULO N°3 ASEGURADO

Razón Social : Caro Barrios, Alejandro Patricio

Dirección

RUT : 17474176-K

Teléfono : 0

ARTICULO N°4 INTERMEDIARIO

Razón Social : Corredora de Seguros Ripley Ltda.
Dirección : Miraflores 388, piso 6, Santiago

PLIT : 77/72/20-6

RUT : 77472420-6 Teléfono : 5632238998

ARTICULO N°4 VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La vigencia de esta póliza comienza el día 01/Agosto/2014 (fecha de contratación telefónica) y se extenderá por 12 meses a contar de esa fecha.

Este seguro terminará, en el momento que suceda alguno de los siguientes hechos:

- a) Fallecimiento del asegurado,
- b) Cuando el Asegurado cumpla 80 años de edad.
- c) Sin perjuicio de lo señalado, cada asegurado podrá renunciar al seguro, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de retractación, lo que deberá hacer por escrito en las oficinas de MetLife Chile Seguros Generales S.A. o llamando al teléfono 600 390 3000. En ambos casos, el termino se hará efectivo a contar del primer día del mes siguiente a efectuada la renuncia.
- d) Se deja establecido que la Compañía Aseguradora retendrá la prima pagada por el

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 2 de 6



tiempo en que estuvo vigente la cobertura una vez transcurrido el periodo para hacer uso del Derecho de Retracto.

En cumplimiento con lo dispuesto en la circular N° 1.935 de la SVS, se informa que este seguro no cuenta con renovación garantizada, es decir, la póliza podrá terminar su vigencia en la fecha indicada en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO N°5 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- a. Requisitos de ingreso a la póliza: La edad mínima de ingreso es 18 años de edad y la edad máxima de ingreso a la póliza es hasta los 74 años y 364 días de edad;
- b. Requisitos de permanencia en la póliza: El asegurado podrá permanecer como tal en la póliza hasta los 79 años y 364 días de edad, siempre y cuando mantenga al día los pagos de las primas.

ARTICULO N°6 BENEFICIARIO

Tanto para la cobertura de robo con violencia e intimidación en las personas, como para la cobertura de reembolso de gastos médicos por accidente, será beneficiario el Asegurado Titular identificado en la presente póliza.

ARTICULO N°7 COBERTURA Y MONTO ASEGURADO

- 1. Descripción de las Coberturas:
- a) Robo con Violencia e Intimidación en las Personas (POL 1 2013 0470):

En virtud de esta cobertura, se cubre la pérdida de dinero efectivo que afecte al asegurado a causa de ser víctima de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas hasta el monto máximo de UF 8.61 (ocho coma sesenta y un unidades de fomento) por evento y con un máximo de 2 eventos por año de vigencia del asegurado en la póliza, siempre que el robo con violencia e intimidación en las personas haya sido cometido dentro de las instalaciones de los cajeros automáticos, en los lugares en que estos se encuentren ubicados y fuera de ellos, hasta por un plazo máximo de 2 horas de efectuado el retiro de los dineros del cajero mediante el uso de una tarjeta de débito o crédito, en cualquier máquina que permita el uso de esa tarjeta y que la póliza se encuentre vigente a la fecha del siniestro. Este seguro indemniza el monto efectivamente retirado del cajero automático por el asegurado, hasta el límite por evento señalado precedentemente. Se entiende por robo con violencia e intimidación en las personas aquél que se perpetra usando la violencia e intimidación en las personas. Se estimarán por violencia e intimidación en las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entregue el dinero, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quite, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar la entrega. Se hace presente que el robo con violencia e intimidación en las personas debe haberse producido dentro de los límites del territorio de la República de Chile. Sólo se podrá contratar una póliza del presente seguro por RUT asegurado.

b) Reembolso de Gastos Médicos por Accidente (POL 3 2013 0103, Art. 2, Letra G):

En virtud de esta cobertura, la compañía reembolsará al asegurado los gastos de asistencia médica y farmacéutica, tanto ambulatorios como hospitalarios, a en que éste incurra a consecuencia de un accidente, hasta el monto máximo de UF 10 (diez unidades de fomento) anuales, y siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguiente a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en él. Será condición necesaria para proceder al reembolso, la presentación por parte del asegurado, de las boletas o facturas

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 3 de 6



originales, comprobatorias de los gastos médicos efectuados. En caso que el asegurado tuviese beneficios de alguna Institución de Salud Estatal, Privada o Bienestar, deberá hacer uso de ellos previamente. En esa circunstancia, no será exigible la presentación de boletas o facturas originales si en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. En estos casos sólo serán rembolsados los gastos que realmente sean de cargo del asegurado. Se deja establecido que si el asegurado se encuentra afiliado a ISAPRE o FONASA, la cantidad a rembolsar será el 100% de los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria efectivamente incurridos por el asegurado no cubiertos por la ISAPRE o FONASA, hasta el monto máximo por evento y por asegurado previsto en esta póliza. Sin embargo, si el asegurado no se encuentra afiliado a ISAPRE o FONASA, la cantidad a reembolsar será el 50% de los gastos de asistencia médica y farmacéutica, tanto ambulatorios como hospitalarios, efectivamente incurridos por el asegurado.

2. Deducibles y Carencias:

Esta póliza no cuenta con deducible y no tiene periodo de carencia.

3. Tabla Resumen de Coberturas y Montos Asegurados:

Cobertura	Capital Asegurado
Utilización forzada por terceros de tarjetas bancarias o comerciales	8.610000 UF
Reembolso Gastos Médicos	10.000000 UF
Asistencia Legal	0.000000 UF

ARTICULO N°8 PRIMAS MENSUAL

La prima mensual del presente seguro expresada en UF (Unidades de Fomento), es la siguiente:

Cobertura	Prima Neta	I.V.A.	Prima Bruta
Utilización forzada por terceros de tarjetas bancarias o comerciales	0.015159 UF	0.000240 UF	0.015399 UF
Reembolso Gastos Médicos	0.201399 UF	0.003189 UF	0.204588 UF
Asistencia Legal	0.000000 UF	0.000000 UF	0.000000 UF

Se deja establecido que la prima se devengará hasta la fecha de vencimiento de la cobertura individual.

El importe de las primas será cargado automáticamente al medio de pago seleccionado por el asegurado y el monto a pagar será de acuerdo al valor del plan contratado.

La periodicidad del pago será mensual y la prima mensual de este seguro se pagará a mes vencido por cada mes de cobertura.

Para el pago de la prima se concede un plazo de gracia de 90 días corridos, el cual será contado a partir del primer día del mes de cobertura no pagado. Durante este plazo, la póliza permanecerá vigente. En caso de ocurrir un siniestro durante dicho plazo de

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 4 de 6



gracia, se deducirá del monto a pagar la prima vencida y no pagada.

En ningún caso el pago después de haber terminado la cobertura correspondiente a esta póliza dará derecho al pago del beneficio asociado a la cobertura. En tal caso la prima será devuelta al Asegurado o al Contratante en moneda corriente y sin intereses al valor que tenga la moneda de esta póliza al día de la devolución efectiva.

Las primas recaudadas se pagarán por el Contratante a la Aseguradora cada mes, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a aquel que se tomó de base para efectuar el cálculo, de manera tal que la Aseguradora pueda identificar a aquellos Asegurados que efectivamente están pagando la prima correspondiente a la cobertura contratada.

La Aseguradora no será responsable por las omisiones o faltas de diligencia que produzcan atraso en el pago de la prima, aunque ésta se efectúe mediante algún cargo o descuento convenido.

Será responsabilidad del Contratante el enterar en forma oportuna el pago de las primas a la Compañía, como así también, informar a la Compañía de aquellos casos en que no fue posible obtener el pago por parte del asegurado.

ARTICULO N°9 COBERTURAS Y CARENCIAS

- 1. Descripción de las Coberturas
- a) Pérdida de los Objetos Asegurados con motivo de Robo con Violencia e Intimidación en las personas (POL 1 2013 0509, Art. 2, Letra a.2):

En el evento que el Asegurado reporte pérdidas de los objetos asegurados con motivo del robo con violencia e intimidación en las personas de que haya sido víctima, dentro del territorio nacional, la Compañía indemnizará el valor comercial de los objetos hasta el monto máximo anual de UF 5 (cinco unidades de fomento), con tope de un evento por año de vigencia del asegurado en la póliza.

Para los efectos de esta cobertura, se entiende por robo con violencia en las personas aquél que se perpetra usando la violencia en las personas; la apropiación de especies cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión. Se estimarán por violencia o intimidación a las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quiten, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar la manifestación o entrega.

Los objetos asegurados en virtud de la presente cobertura son los siguientes:

Tipo de Objeto	Cobertura
Cartera/Maletín	Hasta 1 UF
Celular	Hasta 1 UF
Reloj	Hasta 1 UF
Lentes ópticos de sol	Hasta 1 UF
Billetera	Hasta 1 UF

Con todo lo anterior, el límite global máximo de indemnización por evento será de UF 5 por asegurado.

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 5 de 6



b) Indemnización Oncológica (POL 3 2013 0146):

En virtud de esta cobertura la compañía pagará de una sola vez, el monto de UF 200 (doscientas unidades de fomento), si, durante la vigencia del seguro y una vez transcurrido el período de carencia, al asegurado se le diagnostica clínicamente por primera vez un cáncer, según las definiciones, términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales.

Para efectos de esta póliza, se entiende aquel cáncer que no ha sido diagnosticado ni ha recibido tratamiento con anterioridad a la contratación de la póliza o a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza, según corresponda. Se entiende por Cáncer, la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado, y la proliferación de células malignas, la invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa o metástasis, o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios, incluyendo la enfermedad de Hodgkin, leucemia, y carcinoma "in situ".

2. Carencia:

La carencia es un período de tiempo durante el cual se pagan primas pero el Asegurado no recibe la cobertura prevista en esta póliza. Se extiende desde la fecha de inicio de la vigencia individual del asegurado en la póliza, hasta una fecha posterior determinada y especificada en las Condiciones Particulares y que a continuación se señalan.

a) Para la cobertura de Pérdida de los Objetos Asegurados por motivo de Robo con Violencia e Intimidación en las Personas:

Esta cobertura contempla un periodo de carencia de 30 días contados desde la incorporación del asegurado en la póliza.

b) Para la cobertura Oncológica:

La cobertura de esta póliza tendrá un período de carencia de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vigencia inicial de la póliza, para todos y cada uno de los asegurados indistintamente de su condición de contratante o adicional.

Condiciones Particulares Individual Póliza (4699) Octubre 20 Página 6 de 6



Este seguro:

NO contempla renovación garantizada. NO podrá aumentar la prima (precio) en caso de renovación de la póliza.

NO considera la siniestralidad individual para el aumento de la prima en caso de renovación.

NO cubre preexistencias.

Joanna Knoeppchen Diaz **Director Comercial** Canal no Tradicional & OOC MetLife Chile Seguros Generales S.A.

Lweppelen

Representante Legal Carolina Pérez Echeverría.

Firma2